



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N°D292-GR.CAJ/GR de fecha 16 de agosto de 2024; Proveído N°D1821-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2024; Proveído N°D1051-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de agosto de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D292-GR.CAJ/GR de fecha 16 de agosto de 2024, se resolvió: ACEPTAR, a partir de la fecha, la RENUNCIA del ING. CIVIL JESÚS JULCA DÍAZ, al cargo de confianza de GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-7, dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, dar por concluida la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D64-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de enero de 2023; dando, asimismo, por concluida su vinculación al régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispuesta con la Resolución Ejecutiva Regional N° D211-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de abril de 2023 y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° D7-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de enero de 2024; por consiguiente, sin efecto legal cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado funcionario, por el ejercicio del cargo antes indicado;

Que, el literal c) del Artículo 21° de la Ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, en ese contexto, resulta pertinente emitir acto de la administración de encargatura excepcional del Cargo de Confianza de GERENTE GENERAL REGIONAL, en la persona de la GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; es así que en el presente caso nos encontramos ante un encargo de Funciones de carácter excepcional;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, de manera excepcional el **Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**, a la Obst. ROCIO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ, en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

adición a sus funciones que desempeña como Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL